

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00697-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **MANUEL DE JESÚS ROJAS GONZÁLEZ** contra **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GARCIA BERNAL S.A.S.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y trabajo.

Segundo: Vincular oficiosamente al **MINISTERIO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, NUEVA E.P.S., ARL SURAMERICANA, FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, CLINICA PALERMO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y CLINISUR IPS.**

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GARCIA BERNAL S.A.S.**, deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante y los soportes pertinentes en relación con el contrato de trabajo y los soportes de pago a la seguridad social.

La **NUEVA E.P.S. y ARL SURAMERICANA**, deberán allegar la historia clínica del accionante y las incapacidades expedidas, informando el total de días de incapacidad que a la fecha se le han prescrito al accionante.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

Sexto: Reconocer al profesional del derecho **PAULO JIMÉNEZ CHAGUALA** para actuar como apoderado en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ